

**EN LO PRINCIPAL: EVACUA TRASLADO; PRIMER OTROSÍ: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO ACTUALIZADO Y SUS ANEXOS; SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.**

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

### **FISCAL INSTRUCTORA**

**FELIPE MENESES SOTELO**, cédula de identidad número 12.825.725-k, abogado, domiciliado para estos efectos en Rosario Norte 100, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en autos administrativos ROL D-185-2022, a Ud. respetuosamente digo:

Que estando dentro de plazo, vengo en evacuar el traslado conferido mediante la Res. Ex. N°5/ROL D-185-2022 de 3 de mayo de 2023, en relación con el Ord. N°27, del 3 de febrero de 2023, de la Dirección Regional de Valparaíso de CONAF (“Ord. CONAF”).

La CONAF, como bien sabe esta Superintendencia, fue denunciante en este procedimiento sancionatorio, en su calidad de administradora del Parque Nacional Archipiélago de Juan Fernández. Por esta razón solicitó a la SMA que tengan presente ciertas consideraciones al momento de resolver, las que estimamos no son necesarias ni conducentes al cumplimiento las metas del Programa de Cumplimiento propuesto por las razones que resumimos en este escrito y detallamos en el Informe Técnico que se acompaña.

**Cargo 1. “No implementar, en los sectores de acopio de material excavado, material impermeable que evite el derrame de estos y su mezcla con el suelo”.**

En el Ord. CONAF, este organismo señala que *“es de interés de esta Corporación que la medida del plan de cumplimiento se oriente a asegurar que el suelo del sector intervenido no presenta potencial de erosión actualmente y, asimismo, se efectuó (sic) una evaluación del estado de restauración de la pradera, como indicador de estabilidad del suelo en esta área”.*

Luego, sugiere considerar una medida que *“incluya la evaluación por parte de un profesional especialista, del estado del suelo y de recuperación de la pradera en el sector*

que mida la presencia de indicadores de proceso erosivos y, dependiendo de los resultados, comprometa alguna acción correctiva o de apoyo a la restauración natural”.

Respecto a esta solicitud, es relevante recordar que el sitio en el cual se realizaron excavaciones a la luz de la RCA N°214/2012, se limpió y cerró definitivamente en agosto de 2020, con motivo del término de la 6ª campaña, esto es, hace casi 3 años.

Como lo ha señalado ya mi representado, producto del arrastre de material generado por la falta de implementación de material impermeable que lo evitara, solo se generó un efecto negativo sobre el paisaje, temporal y acotado, que duró hasta que terminaron los trabajos de limpieza y cierre en agosto de 2020.

Desde esa fecha se ha efectuado ningún tipo de trabajo por parte de mi representado y la restauración y recuperación de la pradera en el sector es evidente. En el Informe Técnico que se acompaña en el segundo otrosí, se incluyen fotografías tomadas el día de ayer, 8 de mayo de 2023, las que muestran que no hay presencia de proceso erosivo alguno.

## **Cargo 2. “Levantar campamento al interior de la cueva de Alejandro Selkirk”.**

CONAF, en su Ordinario, *“considera necesario -al menos- que el titular entregue un informe elaborado por un profesional idóneo, que describa el estado actual del sitio y descarte que la ocupación por parte del titular durante las campañas de sondaje anteriores, haya generado algún tipo de efecto en el lugar, sus paredes, el acceso u otros, atribuibles a sus acciones directas”*.

En la misma línea, mi representada estima que un informe elaborado por un profesional, transcurridos casi 3 años desde que se ocupó la Cueva de Alejandro Selkirk en eventos puntuales de lluvia intensa, carece de utilidad para descartar supuestos efectos que pudo haber causado esta ocupación.

Como ya se ha señalado, producto de esta infracción se afectó la belleza escénica y la experiencia recreativa de los visitantes, efectos que se agotaron con inmediatez. Esta afectación fue acotada a un par de ocasiones en la que los trabajadores se cobijaron en la Cueva por períodos cortos de intensas lluvias.

Cabe señalar que, contrariamente a lo que sugiere CONAF, la Cueva de Alejandro Selkirk es un lugar visitado por turistas, utilizado para cobijo por funcionarios del Parque e, incluso, por animales del sector en episodios de lluvias intensas, lo que pone de manifiesto que un

reporte de especialista transcurrido tanto tiempo desde la denuncia efectuada, no cumplirá con el propósito de caracterizar los efectos eventuales de una infracción puntual y cometida hace casi tres años.

En el Informe Técnico que se acompaña en el segundo otrosí, se incluyen fotografías tomadas el día de ayer, 8 de mayo de 2023, las que muestran el estado actual de la Cueva, sin ningún efecto evidente.

**POR TANTO,**

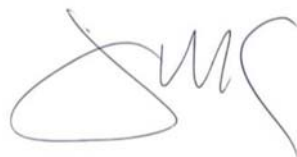
En mérito de lo señalado, y de los antecedentes que se acompañan en el segundo otrosí, solicito se tenga por evacuado el traslado conferido mediante Res. Ex. N°5/ROL D-185-2022 de 3 de mayo de 2023.

**PRIMER OTROSÍ:** solicito tener por presentado el presente PDC Refundido Actualizado, junto a sus anexos, en el que se incorpora una acción adicional asociada a un seguimiento ambiental voluntario a reportar a la SMA; y, en definitiva, lo apruebe para proceder a su implementación.

**Anexos**

- Anexo N°1: Medios de verificación Acción N°1.
- Anexo N°2: Expediente de la Consulta de Pertinencia de ingreso a SEIA del Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe".

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito tener por acompañado el Informe Técnico en el cual se justifica por qué las medidas adicionales solicitadas por CONAF no son necesarias ni conducentes a cumplir las metas del Programa de Cumplimiento propuesto.



Felipe Meneses Sotelo  
Socio Lawgic

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**

**VERSIÓN ACTUALIZADA AL 09-05-2023**

**“SONDAJES EXPLORATORIOS DE RESTOS HISTÓRICOS EN PUERTO INGLÉS  
ISLA ROBINSON CRUSOE”**

**MAYO 2023**



## 1. CARGO N° 1

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS

1.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No implementar, en los sectores de acopio de material excavado, material impermeable que evite el derrame de estos y su mezcla con el suelo.
NORMATIVA PERTINENTE	<b>RCA 214/2012, Considerando N° 3.9.2.:</b> <i>"[...] Los sectores de acopio estarán provistos de un material impermeable que evitará que se derrame y mezcle con el suelo o que sea esparcido por el viento. En caso de ser necesario, se recubrirá el material con lona o malla de color verde para evitar impactos negativos sobre el paisaje [...]"</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como <b>leve</b> en virtud del <b>numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA</b>, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave.</p> <p>En consecuencia, este hecho no ha causado daño ambiental susceptible o no de reparación, no ha generado un riesgo significativo para la salud de la población, y no ha incumplido gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la RCA.</p> <p>Dicho lo anterior, producto del arrastre de material generado por la falta de implementación de material impermeable que lo evitara, se generó un efecto negativo sobre el paisaje. Sin embargo, este fue temporal y acotado, puesto que el sitio se limpió y cerró definitivamente en agosto de 2020, con motivo del término de la 6ª campaña de excavaciones (ver fotografías adjuntas en <b>ANEXO N° 1</b>).</p> <p>En la misma línea de lo afirmado por la autoridad ambiental, <b>no existen otros efectos negativos</b> derivados de la infracción a la RCA, en atención a que en la zona no hay presencia de elementos sensibles como vegetación y fauna que pudieran verse afectados, tal como se justificó en su momento en la DIA del proyecto "Ampliación</p>

	sondajes exploratorios de restos históricos en Puerto Inglés, isla Robinson Crusoe” calificado favorablemente mediante RCA N°214/2012.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	El efecto que la infracción generó sobre el paisaje se eliminó mediante la limpieza y cierre del sitio en el que se realizaron los sondajes exploratorios. Por lo tanto, no existen actualmente efectos negativos en el medio ambiente o salud de la población relacionados con la infracción.

## 1.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

1.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
1.2.1 METAS						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de la RCA N°214/2012, mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza y cierre del sitio en el que se realizaron los sondajes exploratorios.</li> </ul> </li> <li>Implementar material impermeable en sectores de acopio para evitar que se derrame y mezcle con el suelo o que sea esparcido por el viento, en el desarrollo del Proyecto “Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe”.</li> </ul>						
1.2.2 PLAN DE ACCIONES						
1.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
1	<b>Acción</b>	Agosto de 2020	Fotografías con evidencia de cierre y limpieza de sector de excavaciones.	<b>Reporte Inicial</b>	CLP M\$ 60.000	
	Limpieza y cierre del sitio de sondajes exploratorios.			- Registro fotográfico luego de terminada la		
	<b>Forma de Implementación</b>					

	La limpieza y cierre del sitio de sondajes exploratorios, se llevó a cabo mediante la restitución del material excavado y removido, a su sitio original. Con posterioridad, se realizó una nivelación del terreno con maquinaria, para restituir a su condición original.			limpieza y cierre del sitio. - Declaración Jurada de los trabajadores Fernando Mauricio Rodríguez Ávalos y Carlos Eduardo Gonzalez Angulo. (Se acompañan en el ANEXO N° 1)	(sesenta millones de pesos chilenos)	
--	---	--	--	--	--------------------------------------	--

### 1.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (No aplica)

### 1.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<b>Acción</b>	30 días hábiles desde la aprobación del PDC.	Difusión al 100% del equipo de trabajadores e intervinientes.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Informar a los trabajadores e intervinientes en el marco del Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe", de la obligación de implementación de material impermeable sobre el acopio de material de excavación, así como de los valores y objetos de protección del área.			No aplica.		En caso de no ejecutar el Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe", no habrá trabajadores a los cuales difundir y capacitar.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizará una charla en la que se informará a cada uno de los trabajadores e intervinientes en el desarrollo del Proyecto			- Listado de los trabajadores e intervinientes a informar.		Esta situación se informará a la SMA en el Informe Final del PDC.



	“Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe”, de la implementación de material impermeable sobre el acopio de material de excavación, así como de los valores y objetos de protección del área.			- Registro de la charla, junto al material audiovisual presentado, la que incluye la lista de asistencia y firma de las personas capacitadas, junto a la firma y rut de quien impartirá la charla.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	<b>Acción</b>	30 días hábiles desde la aprobación del PDC, hasta el término del desarrollo del Proyecto “Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe”.	Reportes quincenales enviados a la SMA.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Reportar cada 2 semanas a la SMA el avance de las actividades y estado del sitio asociado al Proyecto “Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe”.			No aplica.		En caso de no ejecutar el Proyecto “Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe”, no habrá actividades de excavación que reportar.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Una vez iniciado el Proyecto “Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe”, se enviará con una frecuencia quincenal (cada dos semanas), un reporte con el avance de las excavaciones, fotografías del sitio y eventuales contingencias.			- Informe con el compilado de los reportes enviados a la SMA a la fecha.		Esta situación se informará a la SMA en el Informe Final del PDC.

#### 1.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)

## 2. CARGO N° 2

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Levantar campamento al interior de la cueva de Alejandro Selkirk.
NORMATIVA PERTINENTE	<b>RCA 214/2012, Considerando N° 11.4.:</b> <i>"[...] No se podrá levantar campamento al interior ni en los alrededores de la Cueva de Alejandro Selkirk, ya que esto afecta la belleza escénica y la experiencia recreativa de los visitantes [...]."</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como <b>leve</b> en virtud del <b>numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA</b>, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave.</p> <p>En consecuencia, este hecho no ha causado daño ambiental susceptible o no de reparación, no ha generado un riesgo significativo para la salud de la población, y no ha incumplido gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de la actividad, de acuerdo a lo previsto en la RCA.</p> <p>Dicho lo anterior, producto de la infracción consistente en levantar campamento al interior de la cueva de Alejandro Selkirk, se afectó la belleza escénica y la experiencia recreativa de los visitantes. Sin embargo, esta afectación fue acotada a eventos puntuales de lluvia intensa, en la que los trabajadores y funcionarios del parque se cobijaban en la Cueva de Selkirk por períodos cortos.</p> <p>Con el objeto de dar cuenta del alcance de estos efectos negativos sobre la belleza escénica y la experiencia recreativa de los visitantes, cabe destacar lo dispuesto por la SMA en el Informe de Fiscalización Ambiental <b>DFZ-2020-3099-V-RCA</b> de agosto de 2020: <i>"La información de CONAF no contiene antecedentes que den cuenta que la ocupación de la Cueva de Alejandro Selkirk por parte del titular del proyecto haya afectado la experiencia recreativa de los visitantes ni de efectos ambientales negativos, dentro del período de ejecución de la campaña de sondeos 2019-2020"</i>. Asimismo, se señala por la SMA que <i>"la Cueva de Selkirk no forma parte de los objetos de protección del Parque</i></p>

	<i>Nacional Archipiélago Juan Fernández ni cuenta con una declaración oficial que la considere como objeto de protección de valor patrimonial”.</i>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	El efecto que la infracción generó sobre la belleza escénica y la experiencia recreativa de los visitantes, fue puntual y duró mientras se ocupó la Cueva; efecto que se eliminó al momento de desocuparla y dejarla en las mismas condiciones. Por lo tanto, no existen actualmente efectos negativos en el medio ambiente o salud de la población relacionados con la infracción.

**2.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

<b>2.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>						
<b>2.2.1 METAS</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso de no utilización de la Cueva de Alejandro Selkirk para cobijo.</li> <li>• Elaboración de un protocolo de acción frente a episodios de lluvia o tormenta que requieran cobijo de los trabajadores, que incluya la prohibición de guarecerse en la Cueva de Alejandro Selkirk.</li> <li>• Difusión del protocolo a los trabajadores.</li> </ul>						
<b>2.2.2 PLAN DE ACCIONES</b>						
<b>2.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS (No aplica)</b>						
<b>2.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN</b>						
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
4	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

	Compromiso de no utilizar a futuro la cueva de Alejandro Selkirk para guarecerse de la lluvia o reposar en ella.	01 de octubre hasta el término del desarrollo del Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe".	Declaración jurada firmada por el Titular del Proyecto.	- Copia de la Declaración Jurada firmada por el Titular.	Sin costo	En caso que a la fecha del Reporte Inicial no se haya dado inicio al Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe", no habrá una Declaración Jurada aún.		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>			No aplica	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Si bien el compromiso de no utilizar la Cueva es permanente, y ya se encuentra en ejecución, al inicio del desarrollo del Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe", se firmará una declaración jurada, en la que se plasme el compromiso adquirido por el Titular de no ocupar la Cueva de Alejandro Selkirk.			<b>Reporte final</b>				Esta situación se informará a la SMA en el Reporte Inicial del PDC.
			No aplica					

### 2.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	<b>Acción</b>	10 días hábiles desde la notificación de aprobación del PDC.	Protocolo firmado por el Titular del Proyecto.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración de un protocolo de acción frente a episodios de lluvia o tormenta que requieran cobijo de los			No aplica		No hay.

	trabajadores, que incluya la prohibición de guarecerse en la Cueva de Alejandro Selkirk.					
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se elaborará un protocolo de acción frente a episodios de lluvia o tormenta que requieran cobijo de los trabajadores. Este incluirá la prohibición expresa de guarecerse en la Cueva de Alejandro Selkirk, así como la obligación de llevar los implementos necesarios para cubrirse.			- Copia del Protocolo firmado.		No aplica.
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
6	<b>Acción</b>	30 días hábiles desde la aprobación del PDC.	Difusión al 100% del equipo de trabajadores.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Difusión del protocolo de acción a todos los trabajadores en el desarrollo del Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe".			No aplica.		En caso de no ejecutar el Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe", no habrá trabajadores a los cuales difundir y capacitar respecto del protocolo de acción.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y</b>

					<b>gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se entregará copia del protocolo a cada uno de los trabajadores, el que además será explicado en una charla al efecto.			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de entrega de copia del Protocolo a cada uno de los trabajades.</li> <li>- Listado de los trabajadores a capacitar.</li> <li>- Registro de la charla, junto al material audiovisual presentado, la que incluye la lista de asistencia y firma de las personas capacitadas, junto a la firma y rut de quien impartirá la charla.</li> </ul>	Esta situación se informará a la SMA en el Informe Final del PDC.

**2.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)**

**3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

<b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b>		
<b>3.1 REPORTE INICIAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.</b>		
<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Limpieza y cierre del sitio de sondajes exploratorios.

	4	Compromiso de no utilizar a futuro la cueva de Alejandro Selkirk para guarecerse de la lluvia o reposar en ella.
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE (No aplica)</b>		
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	2	Informar a los trabajadores e intervinientes en el marco del Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe", de la obligación de implementación de material impermeable sobre el acopio de material de excavación, así como de los valores y objetos de protección del área.
	3	Reportar cada 2 semanas a la SMA el avance de las actividades y estado del sitio asociado al Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe".
	5	Elaboración de un protocolo de acción frente a episodios de lluvia o tormenta que requieran cobijo de los trabajadores, que incluya la prohibición de guarecerse en la Cueva de Alejandro Selkirk.
	6	Difusión del protocolo de acción a todos los trabajadores en el desarrollo del Proyecto "Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe".

